



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00813** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo certificado de tradición y libertad del inmueble moroso, toda vez que el adosado data del mes de noviembre del 2022.

2° APORTAR certificación de representación legal de la copropiedad demandante vigente, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3° ALLEGAR la constancia de autenticación y/o otorgamiento de poder mediante mensaje de datos, tal y como lo prevé el inciso primero del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

4° De conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, exclúyanse los hechos 1.8., 1.13., 1.16., 1.17., 1.30., 1.79., 1.82. y 1.86., como quiera que las cuotas allí referidas no se encuentran contenidas en el título adosado como base de la ejecución.

5° Al tenor de lo previsto por el numeral 4° del artículo 82 de la norma en cita, exclúyanse las pretensiones 2.5., 2.10., 2.13., 2.14, 2.27., 2.77., 2.80. y 2.84, toda vez que las cuotas allí referidas no se encuentran contenidas en el título adosado como base de la ejecución.

6° APORTAR nuevo escrito de la demanda en el que se encuentre debidamente corregidas las causales de inadmisión aquí requeridas

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.01 hoy, 17 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.